



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1217-R-2021
Piura, 23 de agosto de 2021**

VISTO

El expediente N° 000431-5501-21-7 presentado por el **SR. ADOLFO ALEJANDRO VALLEJO HUAMAN**, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora esposa doña Nelly Luz Leyva Povis docente de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 23 de abril de 2021, el Sr. Adolfo Alejandro Vallejo Huamán comunica que, el 02 de abril del 2021, falleció su Sra. Esposa Doña Nelly Luz Leyva Povis, docente nombrada de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, en tal sentido, solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento que le corresponde como docente, adjunto Acta de Defunción, Acta de Matrimonio. Asimismo, proporciona una cuenta en soles del banco BCP N°475-16720878-0-33 Y CCI 00247511672087803324, para que se le abone el pago correspondiente a la mencionada cuenta, para evitar exponerse y exponer a sus hijos;

Que, con Informe N° 064-2021-OE-OCARH-UNP, de fecha 27 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, la extinta servidora Nelly Luz Leyva Povis, a la fecha de su deceso (02 de abril de 2021), se encontraba en la condición de servidora docente nombrada, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial. Así también, el administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a doña Nelly Luz Leyva Povis, registrando como fecha de deceso el 02 de abril de 2021 la cual ha sido expedida por la RENIEC - Piura, Acta de Matrimonio Civil actualizada de don Adolfo Alejandro Vallejo Huamán y Nelly Luz Leyva Povis, demostrando el vínculo conyugal con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-BF, le corresponde la Bonificación por causal de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACIONN POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3, 000.00

SON: TRES MIL CON 00/100 SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1128-2021-OPPTO-OCP de fecha 28 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud del Sr. Adolfo Alejandro Vallejo Huamán, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento por causal de deceso de su señora esposa Doña Nelly Luz Leyva Povis, contando con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: ADOLFO ALEJANDRO VALLEJO HUAMAN
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1, 500.00
TOTAL	: S/. 3, 000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera d la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante informe N°520-2021-OCAJ-UNP de fecha 23 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se debe considerar PROCEDENTE lo solicitado por el administrado Adolfo Alejandro Vallejo Huamán, concerniente a la Bonificación por Sepelio y Luto por causal de deceso de quien en vida fue su esposa y servidora docente nombrada de la Universidad Nacional de Piura, doña Nelly Luz Leyva Povis, acaecida el 02 de abril de 2021, ascendente a Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3, 000.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por la Jefa de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1128-2021-UNP-OCP-OPPTO y la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante informe N° 064-2021-OE-OCARH-UNP;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1217-R-2021
Piura, 23 de agosto de 2021**

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3, 000.00)**, a favor del **SR. ADOLFO ALEJANDRO VALLEJO HUAMAN**, por concepto de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto de su señora esposa Doña Nelly Luz Leyva Povis, extinta servidora docente de la UNP, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL